



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, informe acerca de las siguientes cuestiones relacionadas a la Resolución N°1167/21 de la Secretaría de Innovación Pública:

1. Explique los fundamentos jurídicos y económicos que llevaron a dictar la Resolución.
2. Explique cual fue el motivo para no otorgar un plazo para que las empresas se adapten a la nueva normativa.
3. Informe si siendo el principal motivo para su dictado el establecer de un Protocolo de Trazabilidad de Envíos Postales -en defensa de los consumidores-: ¿Porqué no se ha abierto este mecanismo a todas las empresas en lugar de exigir la inscripción en el Registro Nacional de Servicios Postales?
4. Informe si se ha analizado el impacto económico -y en las fuentes de trabajo- que tendrá para las empresas que actualmente desarrollan el servicio y las demoras en las entregas que puede generar la nueva normativa. En caso afirmativo, detalle las consecuencias analizadas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 23/11/21 la Secretaría de Innovación Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha dictado la Resolución 1167/2021.

Esta Resolución deroga la Resolución de la (ex) COMISIÓN NACIONAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS N° 3 del 28 de julio de 1993, que permitía “que a los fines del Registro Nacional de Servicios Postales, queden excluidos de la inscripción, aquellos transportistas de mercancías o cargas, y tareas inherentes del transporte que, aun cuando pesaren 50 kgs. o menos, no revistaren el carácter de actividad postal”.

Bajo esta normativa se desarrolló el servicio durante casi 30 años. Al derogarse la Resolución N°3/93 se obliga a las empresas que actualmente efectúan el transporte de paquetes de hasta 50 kg. a inscribirse como servicio postal.

La Resolución en sus considerandos sólo menciona vagamente el fundamento de ser una medida que vela por la competencia efectiva y competitividad leal. Desde el punto de vista de los consumidores menciona la ventaja de incorporar a todos los envíos el Protocolo de Trazabilidad de Envíos Postales. El principal problema es que no se otorga un plazo para que las empresas que actualmente desarrollan el servicio se inscriban como servicio postal pudiendo ser causal de quiebras, demoras para los consumidores y pérdida de fuentes de trabajo. Si el principal objetivo es lograr la trazabilidad bien se podría haber incorporado a las empresas existentes al mismo sin necesidad de su inscripción como servicio postal.

Los considerandos no mencionan el impacto económico y sobre los trabajadores de más de 5000 pequeños transportistas en todo el país.

Cabe agregar que hoy estas empresas están sujetas al control del Estado por intermedio de la Secretaría de Transporte (hoy es un transporte de carga y no postal).

Esta medida sólo beneficia a los grandes jugadores del mercado, restringiendo y no ampliando la competencia en una época en que el e-commerce ha crecido exponencialmente en la Argentina y en todo el mundo.

Requerimos conocer el impacto y las reales causas que han llevado al dictado de esta Resolución.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la pronta aprobación del presente proyecto de resolución.